



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2825/08, correspondientes a la Licitación Privada N° 6/08 “Adquisición de materiales áridos – Compuesto de piedra dolomítica” para la Obra “Ejecución de sub base en calles de tierra de General Villegas – 2da. Etapa”, autorizada por Decreto N° 487/08.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas a fojas 38 a 40.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fojas 41, comunicando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma “Rubén Daniel Valisi” por la suma de \$ 249. 300,00 (Pesos doscientos cuarenta y nueve mil trescientos), o sea un 7,66% de rebaja sobre el presupuesto oficial, por resultar conveniente a los intereses municipales y dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una sola oferta resulta de aplicación lo normado por el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo dar intervención al Departamento Deliberativo para la adjudicación de la Licitación Privada N° 6/08.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4570

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 6/08 “Adquisición de materiales áridos – Compuesto de piedra dolomítica” para la Obra “Ejecución de sub base en calles de tierra de General Villegas – 2da. Etapa”, a la firma RUBEN DANIEL VALISI, en la suma de \$ 249.300,00.- (Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A VEINTISEIS DIA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

**JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN**
Secretario H.C.D.



ERNESTO J.
Presidente H.C.D.